

Auto Interlocutorio No.052
Proceso: INCIDENTE DE IMPOSICIÓN DE SANCIÓN
Incidentado: ÁREA DE PAGADURÍA DE LA POLICÍA NACIONAL
Radicado: 2021-00138
Demandante: LIZETH DANIELA VARGAS HERNÁNDEZ
Demandado: LUIS DAVID ROJAS GEORGE

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas. enero 26 de 2022. Se informa que, una vez revisada la respuesta por parte de LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA POLICÍA NACIONAL en su calidad de parte incidentada en las presentes diligencias, se encuentra que, solicitan se les desvincule del tramite sancionatorio y en su lugar se vincule AL GRUPO DE LIQUIDACIÓN DE NÓMINA DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA POLICÍA NACIONAL. Pasa al Despacho para proveer.



ALEJANDRO HURTADO RIVERA
Secretario (E)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, primero (1°) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede y antes de continuar con el tramite incidental propuesto en contra del ÁREA DE PAGADURÍA DE LA POLICÍA NACIONAL, procede el Despacho a vincular AL GRUPO DE LIQUIDACIÓN DE NÓMINA DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA POLICÍA NACIONAL, toda vez que, la entidad incidentada solicita dicha vinculación con el fin de continuar el proceso de la referencia.

En consecuencia, se dispone la vinculación del capitán OMAR MEDINA FRANCO en su calidad de jefe o a quien haga sus veces del citado GRUPO DE LIQUIDACIÓN DE NÓMINA DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA POLICÍA NACIONAL, para lo cual se les concede el termino improrrogable de cinco (05) días, contados a partir de la notificación del presente auto.

Notifíquese al vinculado y por secretaria córrasele traslado del expediente digital de la referencia, para que, en el término referido, se pronuncie y aporte las pruebas que considere pertinentes para el esclarecimiento de los hechos puestos en conocimiento del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No.052
Proceso: INCIDENTE DE IMPOSICIÓN DE SANCIÓN
Incidentado: ÁREA DE PAGADURÍA DE LA POLICÍA NACIONAL
Radicado: 2021-00138
Demandante: LIZETH DANIELA VARGAS HERNÁNDEZ
Demandado: LUIS DAVID ROJAS GEORGE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 018 del 02 de febrero de 2022

ALEJANDRO HURTADO RIVERA
Secretario (E)

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____)
de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el
término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Auto Interlocutorio No.052
Proceso: INCIDENTE DE IMPOSICIÓN DE SANCIÓN
Incidentado: ÁREA DE PAGADURÍA DE LA POLICÍA NACIONAL
Radicado: 2021-00138
Demandante: LIZETH DANIELA VARGAS HERNÁNDEZ
Demandado: LUIS DAVID ROJAS GEORGE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Oficio N.º 044

Capitán

OMAR MEDINA FRANCO (o a quien haga sus veces)

GRUPO DE LIQUIDACIÓN DE NÓMINA DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA
POLICÍA NACIONAL

Correo electrónico: ditah.gruem-jef@policia.gov.co

lineadirecta@policia.gov.co

ditah.spqr@policia.gov.co

omar.medina2565@correo.policia.gov.co

ESM

Respetados Señores:

Comendidamente me permito informarles que mediante providencia de la fecha este despacho judicial ordenó:

“(...) En consecuencia, se dispone la vinculación del capitán OMAR MEDINA FRANCO en su calidad de jefe o a quien haga sus veces del citado GRUPO DE LIQUIDACIÓN DE NÓMINA DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA POLICÍA NACIONAL, para lo cual se les concede el termino improrrogable de cinco (05) días, contados a partir de la notificación del presente auto.

Notifíquese al vinculado y por secretaria córrasele traslado del expediente digital de la referencia, para que, en el término referido, se pronuncie y aporte las pruebas que considere pertinentes para el esclarecimiento de los hechos puestos en conocimiento del Despacho.(...)// LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ//JUEZ.”

Se anexa copia del Auto de Sustanciación de la referencia. Cordialmente



ALEJANDRO HURTADO RIVERA
Secretario (E)